



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

11 1 NOV 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-0648

Siendo procedente lo que solicita la abogada **Francia Tatiana Ramírez Yacuma**, en los escritos que anteceden, el Despacho dispone lo siguiente:

1. Reconózcasele personería a la abogada **Francia Tatiana Ramírez Yacuma**, para que actúe dentro del presente proceso como apoderada de los demandados **Adriana Escobar Suárez y Neicer Jair Ortiz Morales**, de acuerdo a la sustitución de poder y que fue coadyuvado por los ejecutados en el escrito avistado a folios 37 a 39 de la presente encuadernación.
2. Por Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 15 de septiembre de 2020 -visible a folio 29 del C. 1-, esto es, entregándosele a la parte demandante los dineros allí relacionados, de conformidad con lo acordado por las partes en el acuerdo de transacción arrimado al expediente. Lo anterior, dejando las constancias del caso.
3. Por Secretaría, entréguese a los demandados los demás dineros consignados al presente proceso en virtud de las medidas cautelares decretadas en su contra, sea decir, los títulos judiciales que por las sumas de **\$30'000.000,00.**, y **\$29'319.914,69.**, se les retuvo de sus cuentas bancarias. Lo anterior, dejando las constancias del caso.
4. Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

04 DIC 2020

Por anotación en Estado No. 044 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.